

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**2023**

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para detectar (o reconocer las señales) y abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, que existan en la familia, en la comunidad, colegio u otros lugares que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Se entenderá como vulneración o sospecha de vulneración de derechos cuando:

- No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporcione atención médica básica. (enfermedades reiteradas sin tratamiento y /o apoyo para NNEE permanentes o transitorias)
- No se brinde protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- El maltrato (golpes, insultos, gritoneos, otros.)
- Negligencia: Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, inasistencias a clases, escasa higiene o aseo , retiro tardío o no retiro del niño o niña, el estudiante duerme sin la autorización de un adulto en el colegio, otros.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres, apoderado tutor o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

- Enfoque multidisciplinario
- Resguardo al proceso de seguimiento.
- Uso y tratamiento reservado de la información

Nuestro Colegio es un espacio de protección y confianza para nuestros niños, niñas y adolescentes, razón por la cual tenemos que ser una instancia en que cada estudiante se sienta seguro, acogido y escuchado.

## **PASOS – RESPONSABLES- ACCIONES**

**Paso 1: Recepción de la denuncia por parte del miembro de la comunidad educativa (la puede realizar cualquier integrante de la comunidad escolar, por escrito, identificándose y asumiendo la responsabilidad ante la entrega de información. Será debidamente resguardada su identidad y la del estudiante)**

- 1.1. Se entrega la información al Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.2. Se activa el protocolo de actuación.

**Paso 2: Indagación de la situación (plazo máximo de 7 días hábiles).**

2. 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada
- 2.2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del colegio ad hoc (ej. Psicólogo), resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

**Paso 3: Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.**

- 3.1. Comunicación a los padres por parte del Encargado de Convivencia Escolar dentro de 48 horas de conocida la situación.

#### **Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.**

1. El estudiante es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
2. El lugar de traslado será al centro médico indicado por apoderado o el más cercano al colegio.

#### **Paso 5: Reporte de la investigación (dentro de un plazo de 7 días una vez conocido el hecho).**

5. 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.
- 5.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.
- 5.3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

#### **Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas o de orientación (plazo máximo de 2 días una vez realizado el reporte de la investigación).**

- 6.1 Elaboración de informe concluyente por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- 6.2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al organismo respectivo, si corresponde.

#### **Paso 7: Plan de acompañamiento (Equipo de Diversidad)**

- 7.1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo por parte del Encargado de Convivencia y/u otro profesional ad hoc.
- 7.2. Medidas formativas que se aplicarán.
  - 7.1.2. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
  - 7.1.2. Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Diversidad, con seguimiento mensual durante el semestre.

## **Paso 8: Medidas internas (Encargado de Convivencia Escolar)**

Dentro de 48 horas si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad:

- Separación inmediata de la posible víctima con el posible victimario, en resguardo de los derechos de ambas partes.
- Suspensión de funciones del trabajador con resguardo de sus derechos laborales.

De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en "Registro de Entrevista". Si el estudiante pertenece a Educación Inicial, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.

El colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, psicóloga o Equipo Diversidad si corresponde.

Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora o carpeta y su firma.

Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora o carpeta correspondiente.

Cumpléndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia, otras.